



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticuatro de junio de dos mil Veintidós

REFERENCIA:	RECHAZA DEMANDA
RADICADO.	05001 3105 018 2021 00460 00
DEMANDANTE:	GUSTAVO ALBERTO VELASQUEZ
DEMANDADOS:	NANCY URIBE MUÑOZ

RECHAZA DEMANDA.

Mediante providencia del 3 de junio de 2022, se concedió el termino de 5 días a la parte demandante, a efectos de que subsanara la demanda en el sentido de agotar envío previo reglado en el artículo 6 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, sin embargo, esta allegó escrito de subsanación, pero no corrigió lo expresado en la providencia anterior, puesto que el decreto 806 de 2020 en su artículo 6 expresa (...) de no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos” (...) sea decir que si el demandante no conoce el canal digital de la demandada, pero si conoce la dirección física, como es el caso, deberá realizar el envío previo a la dirección física, situación que no sucedió en el presente, pues solo el togado manifestó que desconocía la dirección electrónica de la demandada.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda ordinaria laboral, presentada por el señor GUSTAVO ALBERTO VELASQUEZ, en contra de la señora NANCY URIBE MUÑOZ, según lo dicho anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia devuélvase la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELESE su radicación y archívese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 106 del 28
de junio de 2022.

Ingrid Ramírez Isaza
Secretaria

s.f

